



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué (T), trece (13) de febrero de 2023.

HORA: 08:10 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20200023800**
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR OLAYA ORTIZ
DEMANDADA: COLPENSIONES

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	ALFREDO FRANCISCO LANDINEZ MERCADO
Apoderada COLPENSIONES	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

Como quiera que, en audiencia anterior, se decretó receso, el Despacho se constituye nuevamente en audiencia de juzgamiento y procede a dictar la sentencia que en derecho corresponde.

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1. DECLARAR PROBADA de oficio LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA, por lo considerado.
2. En consecuencia, DECLARAR terminado el presente proceso.
3. Costas a cargo de la parte demandante. Por Secretaría, inclúyanse como agencias en derecho, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.
4. En caso de no ser apelada, concédase el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

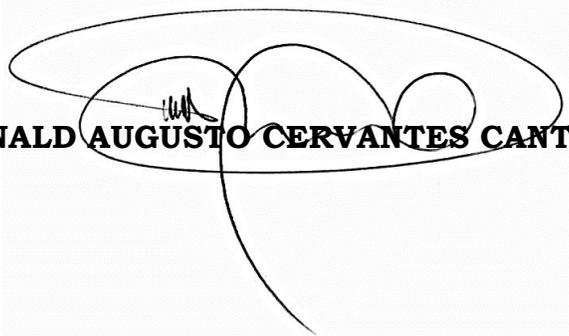
Presentado y sustentado por el apoderado de la parte demandante.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por el apoderado judicial del demandante, en contra de la Sentencia proferida en estrados, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

El Juez,



RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b666090314681cd513d1317843f3fb05e42716f2aca47e2b1d2cead94184416**

Documento generado en 20/02/2023 07:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>